Parágrafo 4°. Las Cámaras de Comercio que cuenten con menos de doscientos (200) afiliados al 31 de marzo del año de la elección, podrán ser suspendidas o cerradas por el Gobierno nacional";

Que a su turno, el artículo 8° ibídem, contempló que las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio que se elijan para el período 2014-2018 conservarán el número de integrantes vigentes a la fecha de la expedición de la Ley 1727 de 2014;

Que de conformidad con las normas citadas y según cuadro suministrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Representación del Gobierno nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cartagena, corresponde a un total de tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrese al doctor Gerardo Francisco Rumié Sosa, identificado con la cédula de ciudadanía número 9082749 de Cartagena, como Miembro Principal en representación del Gobierno nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cartagena, en reemplazo de Guillermo Antonio Gómez Lozano quien renunció.

Artículo 2°. Nómbrese a la doctora Guadalupe Yidios Gedeon, identificada con la cédula de ciudadanía número 45429234 de Cartagena, como Miembro Suplente del doctor Gerardo Francisco Rumié Sosa en representación del Gobierno nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cartagena, en reemplazo de Ubaldo Antonio Morales Arango.

Artículo 3°. Los nuevos directivos nombrados, deberán posesionarse ante la Junta Directiva de la respectiva Cámara de Comercio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de mayo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

Cecilia Álvarez-Correa Glen.

DECRETO NÚMERO 0984 DE 2015

(mayo 15)

por el cual se hacen unas incorporaciones en la planta de personal del exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los numerales 2 y 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el Decreto número 1042 de 1978 y los Decretos números 2622 y 2623 de 2013,

DECRETA:

Artículo 1°. Incorpórase a la doctora Yeili Danelly Rangel Peñaranda, identificada con cédula de ciudadanía número 52430295 de Bogotá, en el cargo de Asesor Comercial, Código 1060, Grado 09, de la Oficina en Ginebra, de la planta de personal del exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 2°. Incorpórase a la doctora María Catalina Gaviria Bravo, identificada con cédula de ciudadanía número 32276404 de Frontino, en el cargo de Asesor Comercial, Código 1060, Grado 09, de la Oficina en Ginebra, de la planta de personal del exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 3°. Incorpórase a la doctora Mónica Patricia de Jesús Rolong Valdés, identificada con cédula de ciudadanía número 52257313 de Bogotá, en el cargo de Asesor Comercial, Código 1060, Grado 09, de la Oficina en Bruselas, de la planta de personal del exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 4°. Incorpórase a la doctora Mónica de Narváez Cano, identificada con cédula de ciudadanía número 52414783 de Bogotá, en el cargo de Asesor Comercial, Código 1060, Grado 09, de la Oficina en Washington, de la planta de personal del exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de mayo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

Cecilia Álvarez-Correa Glen.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0992 DE 2015

(mayo 15)

por el cual se adiciona el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 11 de la Ley 715 de 2001, las instituciones educativas estatales pueden administrar Fondos de Servicios Educativos, mediante los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución;

Que el Gobierno nacional reglamentó parcialmente lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos, a través de la expedición del Decreto número 4791 de 2008, cuyo artículo 11, adicionado por el artículo 9° del Decreto número 4807 de 2011, fijó los conceptos por los que de manera exclusiva, pueden utilizarse los recursos de dicho Fondo;

Que en desarrollo de lo ordenado por el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, el cual modificó el numeral 4 del literal a) del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, se expidió el Decreto 055 de 2015 a fin de reglamentar la afiliación obligatoria de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales;

Que el numeral 2 del artículo 2° del Decreto número 055 de 2015 señala que los estudiantes de los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, que tengan que realizar prácticas como requisito para culminar sus estudios e involucren un riesgo ocupacional, deberán ser afiliados al Sistema de Riesgos Laborales;

Que por disposición del literal c) numeral 2 del artículo 4° del precitado decreto, la mencionada afiliación se encuentra a cargo de las escuelas normales superiores, para lo cual, según lo prescrito por el inciso 2° del parágrafo 3° del mismo artículo, las de carácter estatal, deberán hacerlo con cargo a su Fondo de Servicios Educativos y mediante su rector, quien tiene la calidad de ordenador de gasto;

Que en razón a lo anterior, se hace necesario adicionar un concepto de gasto para el Fondo de Servicios Educativos, que le permita a las escuelas normales superiores estatales cumplir con su obligación de afiliar y pagar el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales por cada uno de sus estudiantes del programa de formación complementaria que deban realizar prácticas;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adicionar el siguiente numeral al artículo 11 del Decreto número 4791 de 2008, relacionado con la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales:

"19. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentran cursando el programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan".

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de mayo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Ministra de Educación Nacional,

Gina Parody D'Echeona.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decretos

DECRETO NÚMERO 1006 DE 2015

(mayo 15)

por el cual se designa un representante principal del Presidente de la República en la Junta Directiva de Transmetro S.A.S.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Desígnese al doctor Gian Piero Celia Martínez Aparicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 8736026 de Barranquilla, como representante principal en la Junta Directiva de Transmetro S.A.S., en reemplazo del doctor Ricardo Plata Cepeda.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de mayo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Transporte,

Natalia Abello Vives.

DECRETO NÚMERO 1007 DE 2015

(mayo 15)

por el cual se designa un representante suplente del Presidente de la República en la Junta Directiva de Transcaribe S.A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,